

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
Provincia . . . 100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 »
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

CEDULA DE NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de doña María Rodríguez Arias, que últimamente lo tuvo en Navia (Asturias), Avenida de Ramón Valdés, se le hace saber por medio de la presente que el Sr. Presidente ha acordado en la resolución del expediente número 39 D de 1953, los siguientes pronunciamientos:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el artículo 11, apartado 1), caso tercero, del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de 11 de septiembre de 1953, en relación con el caso tercero del artículo 301 y caso octavo del artículo 302 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Segundo. Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autora, a doña María Rodríguez Arias.

Tercero. Imponer a la inculpada la siguiente multa: seis mil novecientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos (6.966,66).

Cuarto. Imponer también a la misma inculpada la sanción subsidiaria de prisión para caso de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, sin exceder de un año.

Quinto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Sexto. Que las 3.420,69 pesetas que obran en la Caja de Depósitos, en concepto de importe obtenido en la venta del café aprehendido, se ingresen en firme, en el Tesoro, para pago parcial de la multa impuesta, exigiéndose a la inculpada la diferencia, consistente en tres mil

quinientas cuarenta y cinco pesetas noventa y siete céntimos (3.545,97).

Requerimiento. — A los efectos del artículo 85 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de 11 de septiembre de 1953, se le notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniéndole:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

b) Que a los efectos del artículo 86 del mismo Texto legal debe manifestar si posee o no bienes de fortuna para hacer efectivo el total de la multa impuesta, presentando relación descriptiva de ellos en el término de tres días, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se dará efectividad a la pena de privación de libertad.

c) Contra el fallo transcrito no puede interponer recurso alguno.

La Coruña, 24 de marzo de 1955. — El Secretario, Salvador Ubeda. — Visto bueno: El Presidente, T. Gobernado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTOS

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Villar de Abajo en la C.^a de Serín a Tabaza y el de la C.^a de Serín a Tabaza por Cotones y Villar de Arriba al Crucero, e instada por el destajista don Verísimo Bouzo Lameiras, vecino de Oviedo, calle Pidal, número 7; la devolución de la fianza que constituyó en la Depo-

sitaria de Fondos Provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho bien ante los Ayuntamientos de Carreño y Corvera, bien en las oficinas de esta Excma. Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por los aludidos Ayuntamientos una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 4 de abril de 1955.— El Presidente, José María García Comas.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Laviana a La Rebollada, e instada por el destajista don Aurelio González Cotallo, vecino de Laviana; la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Laviana, bien en las oficinas de esta Excma. Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 4 de abril de 1955.— El Presidente, José María García Comas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES OVIEDO

De interés para almacenistas de aceite, detallistas, colectividades, organismos y entidades que

posean tarjeta de compra para adquirir directamente aceite.

Se hace público que en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, sita en la calle Campomanes, número 21, como asimismo en el Sindicato Provincial del Olivo, Plaza de Porlier, número 3, 3.^o, están expuestos los pliegos de condiciones para optar a la subasta de aceite de importación que se celebrara en Madrid, a las doce horas del día 14 del actual, en los locales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, calle Almagro, número 33.

Oviedo, 2 de abril de 1955.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.

De interés para los reservistas de remolacha, trigo y arroz acogidos a la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos número 2, publicada en el B. O. del E. número 63.

Ante la lentitud con que los agricultores remolacheros acogidos a los beneficios establecidos por la referida Circular, vienen presentando las documentaciones de aforo y entrega para las liquidaciones de estas reservas y cuyo plazo expira el primero de septiembre de 1955, se les advierte la conveniencia de que cuanto antes presenten en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, calle de Campomanes, número 21, primero los citados documentos, haciéndose la significación de que para ser admitida esta documentación, ha de venir completa, pues, de otra forma, le será rechazada sin producir efecto alguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 30 de marzo de 1955. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Oposiciones a plazas de Auxiliares del Ministerio de Hacienda

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de marzo, se publica la orden de fecha 15 de marzo de 1955, que, copiada literalmente, dice como sigue:

Ilmo. Sr.: Ultimada la calificación del primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la escala auxiliar del cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por orden de 8 de marzo de 1954, y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" la relación de aprobados.

Este Ministerio en uso de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el segundo ejercicio de estas oposiciones dé comienzo el día 25 de abril próximo en todas las capitales consideradas a estos efectos como centros, a las que deberán incorporarse, para efectuarlo, los opositores que hayan aprobado el primer ejercicio, distribuidos en la forma que se previene en el número siguiente de la presente orden, según convocatoria del respectivo centro, que también se fijará con antelación en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda correspondientes.

Segundo. A los fines antes expuestos tendrán la indicada consideración: Barcelona (I), Bilbao (II), Granada (III), La Coruña (IV), Las Palmas de Gran Canaria (V), León (VI), Madrid (VII), Murcia (VIII), Palma de Mallorca (IX), Sevilla (X), Valencia (XI) y Zaragoza (XII). En estas ciudades practicarán el segundo ejercicio, incluso la parte voluntaria de idiomas, que se verificará necesariamente en sesión distinta, los opositores que en ella realizaron el primero, y además los siguientes: A la primera se incorporarán los examinados en Gerona, Lérida y Tarragona. A la segunda, los de Burgos, San Sebastián, Santander y Vitoria. A la tercera, los de Almería, Jaén y Málaga. A la cuarta, los de Lugo, Orense y Pontevedra. A la quinta, los de Santa Cruz de Tenerife. A la sexta, los de Oviedo, Palencia, Valladolid y Zamora. A la séptima, los de Avila, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Segovia y Toledo. A la octava, los de Albacete y Alicante. A la décima, los de Badajoz, Cádiz, Ceuta, Córdoba y Huelva. A la última, los co-

rrespondientes a Huesca, Logroño, Pamplona y Soria.

Tercero. El papel que se utilice en la práctica del ejercicio contendrá el sello de la oposición y la firma de los componentes del Tribunal y de las Comisiones examinadoras en provincias.

Cuarto. El ejercicio se efectuará con arreglo a las prescripciones compatibles con la presente Orden, contenidas en la convocatoria ya citada y en la complementaria de 27 de octubre siguiente, a las que también se ajustarán las Comisiones que han de efectuar en los Centros señalados y el Tribunal que ha de juzgarlo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

Por Delegación, Santiago Barrantes. Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio."

Oviedo, 29 de marzo de 1955.
El Delegado de Hacienda.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente incoado para la expropiación de las fincas que, en el término municipal de Ribadesella, han de ocuparse con motivo de las obras de supresión del paso a nivel de Llovio, en la P. s. 2.^a Santander-Oviedo-La Coruña, Kms., 129, 310.

Resultando: Que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de febrero del corriente año, la relación nominal de propietarios y colohos de las fincas a expropiar, no se ha presentado reclamación alguna contra la ocupación de las mismas.

Vistos los artículos 17 al 20 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y el 25 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 13 de junio del mismo año.

Considerando: Que son conformes implícitamente los propietarios en que se les ocupen las fincas, con los indicados fines.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas y disponer que los propietarios de las mismas, comparezcan si así lo entienden conveniente a sus intereses, ante la Alcaldía de Ribadesella, dentro

del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de notificación para nombrar peritos que les representen en la medición, clasificación y valoración de las fincas respectivas, advirtiéndoles que para ser admitido el Perito o Peritos que designen, habrán de cumplir las condiciones que señala el art. 32 del citado Reglamento y la de haber ejercido su profesión, por espacio al menos de un año; pues en otro caso o en el de no designar perito dentro del plazo fijado serán tenidos por conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 29 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe.

- Carreteras-Concesiones

El Ilustre Ayuntamiento de Langreo, solicita autorización para la renovación de alcantarillado en el pueblo de Frieres, kilómetro 10 hectómetro 6 de la carretera comarcal de Riaño a Oviedo, sección de Oviedo a Campo de Caso, margen izquierda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a la información pública, por un plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones ante este Jefatura y en la Alcaldía de Langreo.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 22 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe.

DEVOLUCION DE FIANZAS

Terminadas las obras de reparación con bacheo previo y riego superficial asfáltico de la CC. de Avilés a Oviedo, sección de Lugones a Avilés, kilómetros 1 al 4, ejecutadas por don Francisco Rodríguez Gómez; se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Llanera, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo

dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece el Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 29 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe.

Terminadas las obras de bacheo previo y riego superficial asfáltico de la CC. de Avilés a Oviedo, sección de Lugones a Oviedo, kilómetros 6,400 al 7,400 y 18 al 19,800, ejecutadas por don Francisco Rodríguez Gómez; se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Llanera y Avilés las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece el Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 29 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe.

Terminadas las obras de reparación con bacheos y riegos aislados de la C. N. de Ribadesella a Luanca, sección de Ribadesella a Canero, kilómetros 28 al 40, ejecutadas por don Francisco Rodríguez Gómez; se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de

que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Colunga y Villaviciosa las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 29 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe.

—:—

Terminadas las obras de reparación con bacheos y riegos aislados de la C. N. de Ribadesella a Luarca, sección de Ribadesella a Canero, kilómetros 41 al 44,700 ejecutadas por don Francisco Rodríguez Gómez; se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Villaviciosa las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo si advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe.

—:—

Terminadas las obras de reparación con bacheos y riegos ais-

lados de la C. N. de Ribadesella a Luarca, sección de Ribadesella a Canero, kilómetros 1 al 14, ejecutadas por don Francisco Rodríguez Gómez; se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Ribadesella, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe.

—:—

Terminadas las obras de reparación con bacheos y riegos aislados de la C. N. de Ribadesella a Luarca, sección de Ribadesella a Villaviciosa, kilómetros 15 al 27, ejecutadas por don Francisco Rodríguez Gómez; se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Ribadesella, Caravia y Colunga, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda

correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe.

—:—

Terminadas las obras de reparación con bacheo previo y riego superficial de la C. N. de Ribadesella a Luarca, sección de Ribadesella a Canero, kilómetros 100 al 128, ejecutadas por don Francisco Rodríguez Gómez; se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Castrillón y Muros del Nalón las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 8 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Las nuevas tarifas de la energía eléctrica

Los recargos porcentuales concedidos hasta la fecha deberán ser revisados en el plazo de un mes.

Orden del Ministerio de Industria. — El "Boletín Oficial del Estado" publica el día 23 de los corrientes una orden del Ministerio de Industria por la que se modifican los tipos de percepción de las tarifas tope de suministro eléctrico fijadas en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, siendo sustituidas por los que figuran a continuación:

TARIFA I: Alumbrado por contador en baja tensión.—Modalidad a): Precio base "A" en pesetas kvh., 1,10 R-35, por tanto por ciento a aplicar sobre el precio anterior. Modalidad B): Precio base "A" para cada bloque de energía consumida; de 0 a 29,99, 1,32; de 30 a 79,99, 1,10; de 80 en adelante, 0,89. Servicios de alumbrado público: Precio base "A" en pesetas kvh., 0,60 R-35, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

TARIFA II. — Alumbrado a tanto alzado en baja tensión.— Para servicio de sol a sol, precio base A) pesetas por mes, 4 por una lámpara de 15 vatios, 6,07 por una de 25, y 8,74 por una de 40. Para servicio permanente, precio base A) pesetas por mes. 4,80, 7,26 y 10,40, respectivamente. Servicios de alumbrado público, 0,60 pesetas kvh., R-35, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

TARIFA III. — Alumbrado y usos domésticos con un solo contador y un solo circuito en baja tensión. Precio base "A" en pesetas kvh., para cada bloque de energía consumida de 0 a 29,99, 1,66; de 30 a 89,99, 0,55; de 90 en adelante, 0,37, R-35, tanto por ciento a aplicar sobre el precio anterior.

TARIFA IV. — Usos domésticos y otros servicios que se especifiquen prestados en circuito y contador independiente en baja tensión. Precio base "A" en pesetas kvh. para cada bloque de energía consumida de 0 a 24,99, 0,66; de 25 a 89,99, 0,55 y de 90 en adelante, 0,44. R-35 tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

TARIFA V. — Usos industriales, modalidad A) baja tensión. Precio base en pesetas kvh. para cada bloque de energía consumida de 0 a 39,99, 0,60; de 40 a 132,99, 0,50; de 133 en adelante, 0,40. R-35 tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Modalidad B) alta tensión.— Precio base "A" en pesetas kvh. para cada bloque de energía consumida de 0, a 74,99, 3,30; de 75 a 249,99, 0,273 y de 250 en adelante, 0,218. R-50 por ciento a aplicar sobre los precios anteriores. Suministro en baja tensión para potencias contratadas iguales o superiores a 50 kilovatios, entre 50 y 249,99 precio base en pesetas para cada bloque de energía consumida, de 0 a 74,99, 0,492 de 75 a 249,99, 0,443; pesetas kilovatio-hora para cada bloque de energía consumida de 0 a 74,99,

0,443; de 75 a 249,99, 0,369; de 250 en pesetas kvh. para cada bloque de energía consumida de 0 a 74,99, 0,394; de 75 a 249,99, 0,328 y de 250 en adelante, 0,261. R-50 por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

TARIFA VI. — Electrificación rural.—Precio base "A" en pesetas kvh. para cada bloque de energía consumida de 0 a 19,99, 1,65; de 20 a 89,99, 0,55; de 90 en adelante, 0,37. R-35 por ciento a aplicar sobre los precios anteriores. Todas las tarifas anteriores se refieren a la utilización de la potencia instalada en hora por mes.

Los precios de alquiler de contadores que figuran en el artículo 4 de la orden ministerial de 23 de diciembre serán sustituidos por los siguientes, en pesetas y mes: para corriente continua y alterna monofásica, hasta 10 amperios, inclusive, 2,25; de 10 a 15 amperios, inclusive, 3,35; cada cinco amperio más o fracción, sobre 15 hasta 50 amperios 0,55; hasta 2 a 5 amperios, 3,35; o de 2 a 5 amperios más o fracción, suplemento de 1,10 para corriente alterna trifásica y hasta 50 amperios por hilo; hasta 5 amperios por fase, 4,45; cada 5 amperios más o fracción, suplemento de 1,10.

Los precios base fijados por el Ministerio de Industria para los suministros especiales podrán ser elevados por las Compañías suministradoras de energía en el 8 por 100, que es el aumento autorizado sobre la tarifa de suministros para fuerza motriz. El complemento (R) para estos suministros especiales seguirá siendo el 60 por 100 de lo establecido con carácter general para los suministros para fuerza motriz, con lo que "R" será para lo sucesivo igual al 30 por 100 para dichos suministros en lugar de 27 por 100 que se venía aplicando actualmente.

Todos los recargos porcentuales concedidos hasta esta fecha deberán ser revisados en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta orden.

Señala también la disposición ministerial los recargos que han de pagarse en los suministros eventuales y por temporada. Los nuevos precios que se fijan empezarán a aplicarse en el cuarto recibo mensual que se extienda por las empresas eléctricas dentro del corriente año, de acuerdo con las tarifas tope unificadas.

Desea insistir esta Delegación

en que en sus oficinas (Marqués de Santa Cruz, 13, 4.º, Oviedo), funciona un servicio de información sobre tarificación eléctrica, en horas de diez a una de la mañana.

Asimismo recuerda a todas las empresas eléctricas que se aplicará con todo rigor el artículo 70 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía (Decreto de 12 de marzo de 1954; B. O. del Estado de 15 de abril del mismo año) por lo cual tan pronto existan condiciones anormales en el suministro por deficiencias en la tensión o en la frecuencia o por que el servicio no se da con las debidas condiciones de permanencia, esta Delegación decretará la reducción o anulación de la tarifa de energía reactiva, la supresión de mínimos en el sector afectado, y, en los casos de abono a tanto alzado o de cuota fija, los descuentos en las facturaciones en la cuantía equivalente a la proporción entre las horas en que ha faltado el suministro y las contratadas.

De cuantas reclamaciones se reciban en esta Delegación se abrirá la correspondiente información, resolviéndose el expediente dentro de la mayor brevedad.

Oviedo, 31 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe accidental.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS

DE AVILES

Don José María Malgor López,
Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos treinta y nueve del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos treinta y nueve del pasado año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal; entre partes; de la una y como denunciante, José Marral Martínez, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, vecino de Llaranes, barracón número dos, y, de la otra co-

mo denunciado, José Villanueva López, de veintiséis años, soltero, mecánico, vecino de dicho Llaranes, barracón número dos, y en la actualidad en ignorado paradero, por apropiación indebida, y,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado José Villanueva López, como autor de una falta contra la propiedad de hurto, digo de estafa, a la pena de quince días de arresto menor, sirviéndole de abono los cuatro días que estuvo privado de libertad, a que restituya al perjudicado José Barral Martínez, en la cantidad de treinta y una pesetas, diferencia existente entre la cantidad recuperada y el total de la estafada, y al pago de las costas de este juicio, quedando en poder del perjudicado la cantidad depositada. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes librándose para la del denunciado edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la misma, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación al denunciado en ignorado paradero José Villanueva López, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado.

DE TINEO

Don César Alvarez Linera Uría,
Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: que en la demanda de proceso especial conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en los citados autos, promovidos por el Procurador señor Menéndez Pérez, en nombre de don Francisco García Segura, vecino de Chipiona (Cádiz), se emplaza a las personas desconocidas e inciertas cuyos nombres no fué posible determinar que ocupen casas o cuadras, o que en la actualidad de cualquier manera cultiven o aprovechen cualquier terreno, sea a prado, finca de labor, barbecho, de bosque, de castañedo o de monte alto o bajo, en el término redondo llamado

Pueblo de Barreiro, sito en el Municipio de Tineo, de este partido judicial, para que en el término improrrogable de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma, con los apercibimientos legales.

Dado en Tineo, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del actual, el presupuesto ordinario de Gastos que ha de regir durante el actual ejercicio económico, queda expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden interponerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Laviana, 30 de marzo de 1955. — El Alcalde, Ramón Vázquez Moro.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOSLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

PIÑERA CALVO, Arturo, de dieciocho años, soltero, herrero, hijo de padres desconocidos, natural de Campo de Caso, Laviana; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno, de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 141 de 1949, apercibiéndole de rebeldía si no lo verifica.